

DOÑA MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ BORDÓN, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **28/09/2021**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<Asuntos de Urgencia.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

<<27.-Expte. 363941/2021.- Propuesta para aprobar la Modificación de la Segunda Encomienda de Política Social 2021.

“Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento del Área de Servicios Sociales, según Decreto n.º 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe redactado por la coordinadora de Tercera Edad y Discapacidad de este Ayuntamiento, doña Isis Marrero Bueno, de fecha 28 de septiembre de 2021, que literalmente dice:

Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad del Ayuntamiento de Mogán según Decreto 65/2017 RC, emite el siguiente informe en relación a la necesidad de encomendar a Mogán Sociocultural SLU diversos programas y servicios de Política Social

INFORMA:

1.- ANTECEDENTES:

1.- Este Ayuntamiento dispone de una Sociedad Mercantil denominada MOGAN SOCIOCULTURAL S.L.U., constituida en fecha 09-11-2006, protocolo 7.835, notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, en cuyos Estatutos figura el siguiente objeto social:

A)La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, educativos y municipales.

B)La prestación de servicios de atención a los ciudadanos directamente o a través de medios de comunicación social.

C)La prestación de los servicios de promoción y reinserción social.

D)Las actividades o instalaciones culturales y deportivas y la ocupación del tiempo libre.

E)La realización de los convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad.

F)La promoción, gestión y explotación de cualquier modalidad de televisión, digital, por cable, etc., y en especial la gestión directa de la televisión digital terrestre de la demarcación de Mogán, la cual se podrá realizar por sí sola o en conjunción con otras entidades de carácter mercantil o públicas.

2.- El Ayuntamiento de Mogán constituye la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. en orden a la gestión de encomiendas para la prestación de servicios. En el artículo 36 de sus estatutos se dice que la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo [...].



g006754a9211c0ca5507e514d0903a1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	28/09/2021 15:59
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/09/2021 16:08

3.- El 27 de octubre de 2020, en Junta de Gobierno Local ordinaria, se aprobó la Encomienda a Mogán Sociocultural SLU diversos programas y servicios de Política Social para el 2021.

4.- El 13 de abril de 2021 con RE: 2021021851 se solicita al Cabildo de Gran Canaria financiación para el proyecto **Tiempo de Respiro**, para las anualidades 21-22, con prórroga hasta marzo de 2023, para el arrendamiento de servicio.

Dicha solicitud fue subsanada con fecha 12 de julio de 2021 (RE:2021041130) y 26 de agosto de 2021 (RE: 2021061553).

Mediante resolución del Cabildo de Gran Canaria 176/221, se concede una subvención al proyecto Tiempo de Respiro de acuerdo al siguiente desglose:

Anualidad	Concepto	Importe
2021 (ejecución del 1 de octubre 21 a 31 de marzo 22)	Arrendamiento de servicio: Contratación de persona jurídica	61.543,46 €
2022(ejecución del 1 de octubre 22 a 31 de marzo 23)	Arrendamiento de servicio: Contratación de persona jurídica	121.752,66 €
Total		183.296,12 €

5.- El 13 de abril de 2021 con RE: 2021021851 se solicita al Cabildo de Gran Canaria financiación para el proyecto **Servicio de Ayuda a Domicilio**, para las anualidades 21, con prórroga hasta marzo de 2022, para el arrendamiento de servicio.

Dicha solicitud fue subsanada con fecha 16 de junio de 2021(R.E. nº 2021036266), 1 de julio de 2021 (R.E. nº 2021039238), 12 de julio de 2021 (R.E. nº 2021041130) y 26 de agosto de 2021 (R.E. nº 2021061552).

Mediante resolución del Cabildo de Gran Canaria 175/221, se concede una subvención al proyecto Tiempo de Respiro de acuerdo al siguiente desglose:

Anualidad	Concepto	Importe
2021 (ejecución del 1 de octubre 21 a 31 de marzo 22)	Arrendamiento de servicio: Contratación de persona jurídica	60.209,20 €
2022	-----	-----
Total		60.209,20 €

6.- Se adjunta al expediente **los proyectos presentados así como la resolución de la subvención concedida.**

7.- Se cuenta con documento de retención de crédito por importe total para la primera anualidad:

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	22799 en base a la resolución 175 y 176 del Cabildo de Gran Canaria.	2021/3/mayor/1/1	60.876,33 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	28/09/2021 15:59
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/09/2021 16:08



g006754a92110ca5507e514d0903a1

TOTAL			60.876,33 €
-------	--	--	-------------

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- El artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, regula las fórmulas de gestión de los servicios públicos:

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) *Gestión directa:*

a) *Gestión por la propia Entidad Local.*

b) *Organismo autónomo local.*

c) *Entidad pública empresarial local.*

d) *Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.2.- La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

2.3.- El apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que:

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

El artículo 11.3.a) dispone que la formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a la siguiente regla cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración:

Deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

2.4.- En la Ley de 16/19, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales, se establece

En el art. 1 figuran los objetos que regula la ley:

Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	28/09/2021 15:59
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/09/2021 16:08



g006754a9211c0ca5507e514d0903a1

f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

2.5.- En el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece el Catálogo de Servicios de Atención a la Dependencia:

1. El Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo:

a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

b) Servicio de Teleasistencia.

c) Servicio de Ayuda a domicilio:

(i) Atención de las necesidades del hogar.

(ii) Cuidados personales.

d) Servicio de Centro de Día y de Noche:

(i) Centro de Día para mayores.

(ii) Centro de Día para menores de 65 años.

(iii) Centro de Día de atención especializada.

(iv) Centro de Noche.

e) Servicio de Atención Residencial:

(i) Residencia de personas mayores en situación de dependencia.

(ii) Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

2. Los servicios establecidos en el apartado 1 se regulan sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

2.6.- En la Ley 3/1996, 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones de Canarias se menciona:

En el Art.3 Criterios de Actuación:

Las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de la presente Ley, se registrarán por los siguientes criterios:

- **a)** *Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.*
- **b)** *Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	28/09/2021 15:59
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/09/2021 16:08

- **c) Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.**
- **d) Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención.**

En el Art. 30 define los Centros de estancias diurnas (antigua nomenclatura de los Centros de Día)

Son centros de estancia diurna aquellos en los que se ofrece atención integral durante el día a las personas mayores que padezcan carencias, tanto en su situación psicofísica como en la social, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal mientras permanecen en su entorno y ambiente familiares.

2.7.- Las características y condiciones de los Servicios de Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se regulan en:

DECRETO 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centro y servicios que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia de Canarias.

DECRETO 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

2.8.- En cuanto a la competencia de los Ayuntamientos para la gestión de servicios de atención a la dependencia, en el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece que:

1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

3.- INFORME.-

Primero.- Entre los servicios que figuran en la Encomienda de Gestión de Política Social 2021, aprobada en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 27 de Octubre de 2020 y modificada según acuerdo de sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de Julio de 2021 de encuentra:

1.- Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales de base, y por lo tanto de obligada prestación por parte de las entidades locales.

Desde la aprobación en el 2006 de la conocida como Ley de Dependencia, se ha convertido en uno de los servicios prioritarios ofertado en la cartera de servicios a las personas con el reconocimiento de la situación de dependencia.

Éste servicio recibe en la actualidad financiación a través del Plan Concertado para la prestaciones básicas, a la que debe unirse la financiación del Instituto As a través del convenio de dependencia.

En la comunidad autónoma de Canarias el Servicio de Ayuda a Domicilio se regula por el Decreto 5/1999. En este mismo decreto se define el servicio como:

Artículo 2. Definición.

La Ayuda a Domicilio constituye un conjunto de actuaciones, realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a individuos y/o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

El servicio se presta mediante un servicio integrado por 1 trabajadora social, 10 auxiliares de geriatría y 2 limpiadoras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	28/09/2021 15:59
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/09/2021 16:08



g006754a92110ca5507e51400903a1

Unidad administrativa de Secretaría

2.- Tiempo de Respiro.-

La puesta en marcha de las acciones que se proponen en este proyecto, son el resultado del análisis teórico del equipo técnico del Área de Tercera Edad del Ayto. de Mogán, pero también de la experiencia práctica de varios años de trayectoria apostando por esta línea de intervención.

En el programa de respiro del año 2020 se atendió un total de 102 personas dependientes y a sus correspondientes cuidadores/as y otras redes de apoyo, a las que se posibilitó un espacio para conciliar sus responsabilidades familiares con su vida familiar.

Durante el 2019 éste servicio recibió financiación en la convocatoria extraordinaria del Plan Concertado, a la espera que salga de nuevo convocatoria para el 2020 y años posteriores.

La valoración de éste programa por sus beneficiarios/as ha sido altamente positiva con solicitudes y demandas constantes para repetir el servicio y es que este programa supone la única posibilidad para los/as cuidadores/as de contar con un tiempo propio, ya que contratar este servicio de manera privada resultaría muy costoso.

Este proyecto se ha prestado de enero a marzo mediante financiación del Cabildo de Gran Canaria, y de abril a septiembre con fondos propios.

Con esta nueva financiación del Cabildo de Gran Canaria se podrá prestar el servicio de respiro familiar del 1 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2023 con 5 auxiliares de geriatría a jornada completa y 1 trabajadora social a media jornada.

Segunda.- Los dos proyectos descritos: Servicio de ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro reciben financiación del Cabildo de Gran Canaria por un importe total de 243.505,32 para la anualidad 21-22, lo que supone el 100% de su coste total para ambos proyectos, los cuales deben ejecutarse mediante arrendamiento de servicio: contratación de persona jurídica según obra en sendas resoluciones de concesión del servicio por Cabildo de Gran Canaria (nº de resolución 175/2021 y 176/2021).

Tercero.- Estos dos proyectos vienen a reforzar la estructura de servicios ya existentes y encomendados a Mogán Sociocultural, garantizando su continuidad.

Cuarto.- Para hacer efectivos los programas descritos, se propone Modificar la encomienda Servicio a Mogán Sociocultural SLU para el ejercicio 2021, tal y cómo obra en sendas resoluciones de concesión del servicio por Cabildo de Gran Canaria (nº de resolución 175/2021 y 176/2021)

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	22799 en base a la resolución 175 y 176 del Cabildo de Gran Canaria.	2021/3/mayor/1/1	60.876,33 €
TOTAL			60.876,33 €

En virtud de lo anterior elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	28/09/2021 15:59
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/09/2021 16:08



g006754a92110ca5507e514003a1

Primero: Elevar a la Junta de Gobierno Local la modificación de la encomienda de los programas de Política Social Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad, aprobada en Junta Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 y modificada en Junta de Gobierno Local el 13 de Julio de 2021, para hacer efectivos los proyectos **Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro**, con cargo a la financiación recibida por el Cabildo de Gran Canaria mediante resolución número 175/2021 y 176/2021.

Segundo: Renovar el encargo de diversos programas y servicios de Política Social para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro por un importe máximo de 60.876,33 para la ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en concepto de contratación de personal.

Tercero: Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U., a la Intervención General y a la Unidad Administrativa del Centro Para la Autonomía Personal.

Es lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos.

Primero: Elevar a la Junta de Gobierno Local la modificación de la encomienda de los programas de Política Social Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad, aprobada en Junta Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 y modificada en Junta de Gobierno Local el 13 de Julio de 2021, para hacer efectivos los proyectos **Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro**, con cargo a la financiación recibida por el Cabildo de Gran Canaria mediante resolución número 175/2021 y 176/2021.

Segundo: Renovar el encargo de diversos programas y servicios de Política Social para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro por un importe máximo de 60.876,33 para la ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en concepto de contratación de personal.

Tercero: Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U., a la Intervención General y a la Unidad Administrativa del Centro Para la Autonomía Personal.

Es lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien realizar la siguiente,

PROPUESTA

Primero: Elevar a la Junta de Gobierno Local la modificación de la encomienda de los programas de Política Social Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad, aprobada en Junta Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 y modificada en Junta de Gobierno Local el 13 de Julio de 2021, para hacer efectivos los proyectos **Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro**, con cargo a la financiación recibida por el Cabildo de Gran Canaria mediante resolución número 175/2021 y 176/2021.

Segundo: Renovar el encargo de diversos programas y servicios de Política Social para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro por un importe máximo de 60.876,33 para la ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en concepto de contratación de personal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	28/09/2021 15:59
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/09/2021 16:08



g006754aa9211c0ca5507e514d0903a1

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero: Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U., a la Intervención General y a la Unidad Administrativa del Centro Para la Autonomía Personal.

Mogán a (fecha de firma electrónica)

Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento del Área de Servicios Sociales, según Decreto n.º 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe redactado por la coordinadora de Tercera Edad y Discapacidad de este Ayuntamiento, doña Isis Marrero Bueno, de fecha 28 de septiembre de 2021, que literalmente dice:

Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad del Ayuntamiento de Mogán según Decreto 65/2017 RC, emite el siguiente informe en relación a la necesidad de encomendar a Mogán Sociocultural SLU diversos programas y servicios de Política Social

INFORMA:

1.- ANTECEDENTES:

1.- Este Ayuntamiento dispone de una Sociedad Mercantil denominada MOGAN SOCIOCULTURAL S.L.U., constituida en fecha 09-11-2006, protocolo 7.835, notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, en cuyos Estatutos figura el siguiente objeto social:

A)La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, educativos y municipales.

B)La prestación de servicios de atención a los ciudadanos directamente o a través de medios de comunicación social.

C)La prestación de los servicios de promoción y reinserción social.

D)Las actividades o instalaciones culturales y deportivas y la ocupación del tiempo libre.

E)La realización de los convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad.

F)La promoción, gestión y explotación de cualquier modalidad de televisión, digital, por cable, etc., y en especial la gestión directa de la televisión digital terrestre de la demarcación de Mogán, la cual se podrá realizar por sí sola o en conjunción con otras entidades de carácter mercantil o públicas.

2.- El Ayuntamiento de Mogán constituye la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. en orden a la gestión de encomiendas para la prestación de servicios. En el artículo 36 de sus estatutos se dice que la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo [...].

3.- El 27 de octubre de 2020, en Junta de Gobierno Local ordinaria, se aprobó la Encomienda a Mogán Sociocultural SLU diversos programas y servicios de Política Social para el 2021.

4.- El 13 de abril de 2021 con RE: 2021021851 se solicita al Cabildo de Gran Canaria financiación para el proyecto **Tiempo de Respiro**, para las anualidades 21-22, con prórroga hasta marzo de 2023, para el arrendamiento de servicio.

Dicha solicitud fue subsanada con fecha 12 de julio de 2021 (RE:2021041130) y 26 de agosto de 2021 (RE: 2021061553).

Mediante resolución del Cabildo de Gran Canaria 176/221, se concede una subvención al proyecto Tiempo de Respiro de acuerdo al siguiente desglose:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	28/09/2021 15:59
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/09/2021 16:08



g006754a92110ca5507e514d0903a1

Anualidad	Concepto	Importe
2021 (ejecución del 1 de octubre 21 a 31 de marzo 22)	Arrendamiento de servicio: Contratación de persona jurídica	61.543,46 €
2022 (ejecución del 1 de octubre 22 a 31 de marzo 23)	Arrendamiento de servicio: Contratación de persona jurídica	121.752,66 €
Total		183.296,12 €

5.- El 13 de abril de 2021 con RE: 2021021851 se solicita al Cabildo de Gran Canaria financiación para el proyecto **Servicio de Ayuda a Domicilio**, para las anualidades 21, con prórroga hasta marzo de 2022, para el arrendamiento de servicio.

Dicha solicitud fue subsanada con fecha 16 de junio de 2021 (R.E. nº 2021036266), 1 de julio de 2021 (R.E. nº 2021039238), 12 de julio de 2021 (R.E. nº 2021041130) y 26 de agosto de 2021 (R.E. nº 2021061552).

Mediante resolución del Cabildo de Gran Canaria 175/221, se concede una subvención al proyecto Tiempo de Respiro de acuerdo al siguiente desglose:

Anualidad	Concepto	Importe
2021 (ejecución del 1 de octubre 21 a 31 de marzo 22)	Arrendamiento de servicio: Contratación de persona jurídica	60.209,20 €
2022	-----	-----
Total		60.209,20 €

6.- Se adjunta al expediente **los proyectos presentados así como la resolución de la subvención concedida**.

7.- Se cuenta con documento de retención de crédito por importe total para la primera anualidad:

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	22799 en base a la resolución 175 y 176 del Cabildo de Gran Canaria.	2021/3/mayor/1/1	60.876,33 €
TOTAL			60.876,33 €

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- El artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, regula las fórmulas de gestión de los servicios públicos:

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) *Gestión directa:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	28/09/2021 15:59
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/09/2021 16:08



g006754a92110ca5507e51400903a1

Unidad administrativa de Secretaría

a) *Gestión por la propia Entidad Local.*

b) *Organismo autónomo local.*

c) *Entidad pública empresarial local.*

d) *Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.2.- La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	28/09/2021 15:59
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/09/2021 16:08



g006754aa92110ca5507e514d0903a1

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

2.3.- El apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que:

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

El artículo 11.3.a) dispone que la formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a la siguiente regla cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración:

Deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

2.4.- En la Ley de 16/19, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales, se establece

En el art. 1 figuran los objetos que regula la ley:

Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:

f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

2.5.- En el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece el Catálogo de Servicios de Atención a la Dependencia:

1. El Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	28/09/2021 15:59
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcadesa-Presidenta	28/09/2021 16:08



g006754aa9211c0ca5507e514d0903a1

Unidad administrativa de Secretaría

a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

b) Servicio de Teleasistencia.

c) Servicio de Ayuda a domicilio:

(i) Atención de las necesidades del hogar.

(ii) Cuidados personales.

d) Servicio de Centro de Día y de Noche:

(i) Centro de Día para mayores.

(ii) Centro de Día para menores de 65 años.

(iii) Centro de Día de atención especializada.

(iv) Centro de Noche.

e) Servicio de Atención Residencial:

(i) Residencia de personas mayores en situación de dependencia.

(ii) Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

2. Los servicios establecidos en el apartado 1 se regulan sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

2.6.- En la Ley 3/1996, 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones de Canarias se menciona:

En el Art.3 Criterios de Actuación:

Las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de la presente Ley, se regirán por los siguientes criterios:

- **a)** *Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.*
- **b)** *Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.*
- **c)** *Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.*
- **d)** *Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención.*

En el Art. 30 define los Centros de estancias diurnas (antigua nomenclatura de los Centros de Día)

Son centros de estancia diurna aquellos en los que se ofrece atención integral durante el día a las personas mayores que padezcan carencias, tanto en su situación psicofísica como en la social, con el fin

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	28/09/2021 15:59
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/09/2021 16:08



g006754a92110ca5507e51400903a1

de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal mientras permanecen en su entorno y ambiente familiares.

2.7.- Las características y condiciones de los Servicios de Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se regulan en:

DECRETO 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia de Canarias.

DECRETO 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

2.8.- En cuanto a la competencia de los Ayuntamientos para la gestión de servicios de atención a la dependencia, en el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece que:

1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

3.- INFORME.-

Primero.- Entre los servicios que figuran en la Encomienda de Gestión de Política Social 2021, aprobada en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 27 de Octubre de 2020 y modificada según acuerdo de sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de Julio de 2021 de encuentra:

1.- Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales de base, y por lo tanto de obligada prestación por parte de las entidades locales.

Desde la aprobación en el 2006 de la conocida como Ley de Dependencia, se ha convertido en uno de los servicios prioritarios ofertado en la cartera de servicios a las personas con el reconocimiento de la situación de dependencia.

Este servicio recibe en la actualidad financiación a través del Plan Concertado para la prestaciones básicas, a la que debe unirse la financiación del Instituto As a través del convenio de dependencia.

En la comunidad autónoma de Canarias el Servicio de Ayuda a Domicilio se regula por el Decreto 5/1999. En este mismo decreto se define el servicio como:

Artículo 2. Definición.

La Ayuda a Domicilio constituye un conjunto de actuaciones, realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a individuos y/o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

El servicio se presta mediante un servicio integrado por 1 trabajadora social, 10 auxiliares de geriatría y 2 limpiadoras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

2.- Tiempo de Respiro.-

La puesta en marcha de las acciones que se proponen en este proyecto, son el resultado del análisis teórico del equipo técnico del Área de Tercera Edad del Ayto. de Mogán, pero también de la experiencia práctica de varios años de trayectoria apostando por esta línea de intervención.

En el programa de respiro del año 2020 se atendió un total de 102 personas dependientes y a sus correspondientes cuidadores/as y otras redes de apoyo, a las que se posibilitó un espacio para conciliar sus responsabilidades familiares con su vida familiar.

Durante el 2019 éste servicio recibió financiación en la convocatoria extraordinaria del Plan Concertado, a la espera que salga de nuevo convocatoria para el 2020 y años posteriores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	28/09/2021 15:59
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/09/2021 16:08



g000754aa9211c0ca5507e514d0903a1

Unidad administrativa de Secretaría

La valoración de éste programa por sus beneficiarios/as ha sido altamente positiva con solicitudes y demandas constantes para repetir el servicio y es que este programa supone la única posibilidad para los/as cuidadores/as de contar con un tiempo propio, ya que contratar este servicio de manera privada resultaría muy costoso.

Este proyecto se ha prestado de enero a marzo mediante financiación del Cabildo de Gran Canaria, y de abril a septiembre con fondos propios.

Con esta nueva financiación del Cabildo de Gran Canaria se podrá prestar el servicio de respiro familiar del 1 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2023 con 5 auxiliares de geriatría a jornada completa y 1 trabajadora social a media jornada.

Segunda.- Los dos proyectos descritos: Servicio de ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro reciben financiación del Cabildo de Gran Canaria por un importe total de 243.505,32 para la anualidad 21-22, lo que supone el 100% de su coste total para ambos proyectos, los cuales deben ejecutarse mediante arrendamiento de servicio: contratación de persona jurídica según obra en sendas resoluciones de concesión del servicio por Cabildo de Gran Canaria (nº de resolución 175/2021 y 176/2021).

Tercero.- Estos dos proyectos vienen a reforzar la estructura de servicios ya existentes y encomendados a Mogán Sociocultural, garantizando su continuidad.

Cuarto.- Para hacer efectivos los programas descritos, se propone Modificar la encomienda Servicio a Mogán Sociocultural SLU para el ejercicio 2021, tal y cómo obra en sendas resoluciones de concesión del servicio por Cabildo de Gran Canaria (nº de resolución 175/2021 y 176/2021)

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	22799 en base a la resolución 175 y 176 del Cabildo de Gran Canaria.	2021/3/mayor/1/1	60.876,33 €
TOTAL			60.876,33 €

En virtud de lo anterior elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**:

Primero: Elevar a la Junta de Gobierno Local la modificación de la encomienda de los programas de Política Social Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad, aprobada en Junta Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 y modificada en Junta de Gobierno Local el 13 de Julio de 2021, para hacer efectivos los proyectos **Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro**, con cargo a la financiación recibida por el Cabildo de Gran Canaria mediante resolución número 175/2021 y 176/2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	28/09/2021 15:59
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/09/2021 16:08



g006754a9211c0ca5507e514d0903a1

Segundo: Renovar el encargo de diversos programas y servicios de Política Social para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro por un importe máximo de 60.876,33 para la ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en concepto de contratación de personal.

Tercero: Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U., a la Intervención General y a la Unidad Administrativa del Centro Para la Autonomía Personal.

Es lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos.

Primero: Elevar a la Junta de Gobierno Local la modificación de la encomienda de los programas de Política Social Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad, aprobada en Junta Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 y modificada en Junta de Gobierno Local el 13 de Julio de 2021, para hacer efectivos los proyectos **Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro**, con cargo a la financiación recibida por el Cabildo de Gran Canaria mediante resolución número 175/2021 y 176/2021.

Segundo: Renovar el encargo de diversos programas y servicios de Política Social para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro por un importe máximo de 60.876,33 para la ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en concepto de contratación de personal.

Tercero: Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U., a la Intervención General y a la Unidad Administrativa del Centro Para la Autonomía Personal.

Es lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien realizar la siguiente,

PROPUESTA

Primero: Elevar a la Junta de Gobierno Local la modificación de la encomienda de los programas de Política Social Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad, aprobada en Junta Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 y modificada en Junta de Gobierno Local el 13 de Julio de 2021, para hacer efectivos los proyectos **Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro**, con cargo a la financiación recibida por el Cabildo de Gran Canaria mediante resolución número 175/2021 y 176/2021.

Segundo: Renovar el encargo de diversos programas y servicios de Política Social para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y Tiempo de Respiro por un importe máximo de 60.876,33 para la ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en concepto de contratación de personal.

Tercero: Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U., a la Intervención General y a la Unidad Administrativa del Centro Para la Autonomía Personal.

Mogán a (fecha de firma electrónica)"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	28/09/2021 15:59
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/09/2021 16:08



g006754aa9211c0ca5507e514d0903a1

Unidad administrativa de Secretaría

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
Alcaldía-Presidencia,

Secretaría General,



g006754aa92110ca5507e51400903a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	28/09/2021 15:59
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/09/2021 16:08